

Considerando que la ampliación de puestos escolares que por la presente Orden se autoriza facilitará el acceso a segundo curso a los alumnos matriculados en primero de la Profesión Peluquería de la Rama de Peluquería y Estética, Formación Profesional de primer grado, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de 40 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 160, a la Sección de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro privado «Divino Maestro».
Localidad: Murcia.
Provincia: Murcia.
Domicilio: Avenida de la Fama, número 11.
Persona o Entidad titular: Misioneras del Divino Maestro.
Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama Administrativa y Comercial, Profesiones Administrativa y Secretariado, Rama Peluquería y Estética, Profesión Peluquería.
Capacidad máxima que se autoriza: 160 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7632 *ORDEN de 12 de marzo de 1990 por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española», de Salamanca.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Javier Rubio Herráez, en su condición de representante legal de la Entidad Cruz Roja Española, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Cruz Roja Española», de Salamanca, carretera de Madrid, sin número, mediante el que solicita cambio de domicilio para dicho Centro, a unos nuevos locales ubicados en la avenida de La Salle, de Salamanca;

Resultando que por Orden de fecha 16 de diciembre de 1981 se concedió al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para impartir el primer grado de Formación Profesional;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Salamanca, que lo envía con propuesta favorable de cambio de domicilio, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcción;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en informe emitido en fecha 22 de enero de 1990, informa favorablemente el cambio de domicilio solicitado por el Centro «Cruz Roja», estimando una capacidad máxima para las nuevas instalaciones de 160 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que las nuevas instalaciones del Centro «Cruz Roja Española» cumplen con los requisitos mínimos que establece la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Cruz Roja Española».
Localidad: Salamanca.
Provincia: Salamanca.
Domicilio: Avenida de La Salle.
Persona o Entidad titular: Cruz Roja Española.
Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama Hogar, profesión: Jardines de Infancia, y Rama Sanitaria, profesión: Clínica.
Capacidad máxima que se autoriza: 160 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7633 *ORDEN de 12 de marzo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Angel de la Guarda», de Latores-Oviedo (Asturias).*

Examinado el expediente promovido a instancia de don Rafael E. Pedregal Álvarez, en su condición de representante legal de la Asociación de ayuda a Paralíticos Cerebrales, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Angel de la Guarda», sito en Latores-Oviedo (Asturias), mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado. Rama: Textil. Profesión: Tejeduría. Modalidad: Aprendizaje de Tareas;

Resultando que por Orden de fecha 9 de mayo de 1983, se le concede al Centro «Angel de la Guarda» la transformación definitiva con ocho unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad máxima de 100 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad de Programas Educativos;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 20 de diciembre de 1989 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 30 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Angel de la Guarda», de Latores-Oviedo (Asturias), cuenta con instalaciones suficientes para albergar 30 puestos escolares, Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Angel de la Guarda».
Localidad: Latores-Oviedo.
Provincia: Asturias.
Persona o Entidad titular: Asociación de ayuda a Paralíticos Cerebrales.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial. Rama: Textil. Profesión: Tejeduría. Modalidad: Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 30 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7634 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número para ocupar la Medalla número 1.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número para ocupar la Medalla número 1.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
3. Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos de Número de la misma.
4. Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.